

TEMA 7. LA SEGUNDA REPÚBLICA (1931-1936)

7.1. La Proclamación de la República. La Constitución de 1931

La proclamación de la Segunda República el 14 de abril de 1931 dio lugar a la celebración de elecciones a Cortes Constituyentes, las cuales, tras medio año de trabajos y duros enfrentamientos entre las distintas opciones políticas, aprobaron la Constitución de la República Española el 9 de diciembre de 1931.

Las elecciones a Cortes Constituyentes se celebraron el 28 de junio de 1931. Ganadas de forma abrumadora por la llamada Conjunción Republicana-Socialista, fueron elegidos 470 diputados, entre ellos, tres mujeres (en estas elecciones, las mujeres no podían votar, aunque sí ser elegidas).

El proceso para la elaboración de una nueva Constitución se prolongó cerca de medio año. A lo largo de aquellos meses, se sucedieron intensos debates sobre cuestiones tan controvertidas como las autonomías, la educación, la religión, la propiedad privada o el voto femenino.

La Constitución de la República Española fue aprobada por las Cortes Constituyentes el 9 de diciembre de 1931. Estaba formada por 125 artículos repartidos en nueve títulos más el preliminar y definía a España como una “república democrática de trabajadores”.

Los principios políticos que inspiran la Constitución de 1931 son: la democracia, el regionalismo, el laicismo y la economía social.

El carácter democrático de la Constitución se refleja en la proclamación sin ambages de la soberanía popular, que se consagra en el sufragio universal, así como en las formas de democracia directa y en las instituciones representativas.

Los principios democráticos se plasman también en una amplia declaración de derechos y en la división e interrelación de los poderes del Estado. Junto a los derechos políticos y civiles clásicos de las constituciones liberales del siglo XIX, se recogen los derechos sociales y económicos y, lo que es igualmente importante, un

sistema de garantías de todos los derechos que culmina en el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Este elemento democrático tiene su expresión en la composición de las Cortes, que se eligen por sufragio universal igual, libre, directo y secreto. La Constitución republicana reconoce por primera vez el voto de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre. Entre las facultades de las Cortes se encuentran la potestad legislativa, el control del Gobierno a través de la moción de censura y el nombramiento del presidente de la República, que se realiza conjuntamente con un número de compromisarios elegidos por los ciudadanos.

7.2. Las Reformas del Bienio Progresista (1931-1933)

Tras aprobarse la Constitución, se inició un nuevo período con un gobierno presidido por Manuel Azaña y formado por republicanos de izquierda y socialistas. En diciembre, Niceto Alcalá Zamora fue elegido presidente de la República.

El gobierno republicano-socialista emprendió un amplio programa de reformas en un contexto económico desfavorable, marcado por el ascenso del paro. Estas fueron sus principales medidas:

Reformas laborales, que favorecían la posición de los trabajadores y sindicatos y encontraron la cerrada oposición de los empresarios.

Reforma educativa, Amplio programa de construcción de escuelas y contratación de maestros con mejores salarios. Enseñanza mixta: La Religión dejó de ser asignatura obligatoria lo que agudizó el enfrentamiento con la Iglesia

Reforma militar, Buscando garantizar la fidelidad del Ejército se exigió el juramento de fidelidad al nuevo régimen republicano.

Reforma agraria, Se aprobó en 1932 la Ley de Bases de la Reforma Agraria. Con ella se buscaba el reasentamiento de campesinos sin tierra en latifundios insuficientemente explotados.

El Bienio Conservador (1933-1935). El triunfo del Frente Popular

El bienio conservador abarcó desde noviembre de 1933 hasta febrero de 1936. En las elecciones generales celebradas en noviembre de 1933, en las que, por primera vez, como consecuencia de la Constitución de 1931, ejercitan su derecho al voto las mujeres, vence la CEDA. El resultado, sin embargo, no es lo suficientemente amplio como para gobernar en solitario. De esta forma, Gil Robles no es llamado por Alcalá-Zamora (a quien corresponde esta prerrogativa como presidente de la República) a encabezar el Gobierno.

La desconfianza sobre las intenciones de Gil Robles motiva la decisión. El designado será Lerroux al prestarse el Partido Republicano Radical a gobernar con el apoyo de la CEDA.

Para los radicales de Lerroux, la alianza con la CEDA tan sólo intenta atraer a la derecha católica hacia la causa republicana; para Gil Robles se trata de conseguir el control del Gobierno -aun sin pertenecer a él- a la espera de ser llamado para gobernar. Las coincidencias entre el Partido Radical y la CEDA permiten dar marcha atrás a numerosas reformas emprendidas en el bienio reformista: el clero vuelve a cobrar sueldos del Estado, los colegios religiosos no cierran sus puertas... Además, los golpistas de 1932 son amnistiados. Las diferencias, por su parte, impiden la reforma del sistema político. El mayor varapalo es para el Partido Socialista, cuyo reformismo, lejos de afianzar su proyecto, le relega electoralmente.

La inclusión en el ejecutivo de tres ministros de la CEDA, en octubre de 1934, después de distintas crisis en el seno del Gobierno, desata un levantamiento revolucionario dirigido por el PSOE y la UGT (junto a Esquerra Republicana de Catalunya y el Partido Comunista).

Para poner fin al levantamiento es necesaria la intervención del ejército. Tropas africanas, al mando del general Franco, acaban con la insurrección. Más de mil muertos, incluidos los fusilamientos tanto de religiosos por parte de los revolucionarios como de éstos por parte de las fuerzas del orden, componen el balance de la contienda, primera aproximación a lo que será un escenario de guerra total apenas dos años después.